

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 9 SANTANDER

COPIA

4210K
N.I.G.: 39075 1 0900013 /2006
Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO596/06
De D/na. JOSE CARLOS RODRIGUEZ MARCOS
Procursador/a Sr/a. FEDERICO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
CONTRA D/na.

ACTA DE AUDIENCIA DE MENOR

En SANTANDER , a cuatro de octubre de dos mil seis .

JUEZ: D/Dª Mª JESUS GARCIA PEREZ . SECRETARIO JUDICAL: D/Dª FEDERICO PICAZO GARCIA

A las horas, se constituye $S.S^a$ en la sede del tribunal, con mi asistencia como Secretario Judicial, con el objeto de explorar al/a la menor JACKELINE , que seguidamente se indica, en orden al procedimiento instado por sus padres y concretamente sobre los términos del convenio destinados a regular la situación familiar.

MENOR EXPLORADO

Que tiene 7 años y vive con su madre con la que se lleva bien. Que al padre no le ve y no se acuerda de cuando fue la última vez que le vio. Que no tiene ningún interés en verle porque dice que la pegaba y que la ha amenazado con cuchillos y de palabra diciéndola que la iba a matar y que iba a matar a su madre y que no iba a volver a ver la luz del día. Que también la echó con un cuchillo. Que además mató a una tortuga que se llamaba como su madre arrancándola la cabeza y la dijo que así iba a matar a su madre y a otra tortuga que se llame como ella la arrancó el pie y que así le iba a hacer a ella. Que además el padre y un negro tuvieron relaciones sexuales en un callejón delante de ella por lo que ella se tapó los ojos. Se la pregunta si sabe lo que son relaciones sexuales pues no es normal este léxico en una niña de 7 años y dice que uno se ponía de cuatro patas y el otro encima. Que una vez en el Corte Inglés con un amigo de él y su hija su padre sacó un cuchillo asustando a todo el mundo y le echaron. Que además no la deja comer ni jugar con sus juguetes ni ver la tele y que se alía una cosa blanca por el pene un miércoles sin que sepa decir haciendo que. Se la pregunta que de que sabe ella lo que se le pene y dice que se lo han enseñado en el colegio donde le han explicado las formas humanas. Que también la obligaba a tocárselo todos los miércoles cuando iba con él porque así era

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

APELLIDOS:

NOMBRE: JACQUELINE

FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/1998

CENTRO:

CURSO: 'DE PRIMARIA.

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO DEL ALUMNO.

El desarrollo personal de la alumna es adecuado para su edad y curso. En el ámbito educativo recibe apoyo educativo en el área de matemáticas: razonamiento matemático, comprensión de conceptos; en el área de conocimiento del medio y en el área de lengua: refuerzo de la lectura.

INFORMACION SOBRE EL CONTEXTO ESCOLAR.

Muestra buen nivel de adaptación en el aula, tiene amigos y su conducta es buena.

En el ámbito educativo resaltar que, en el primer curso de primaria necesitó apoyo individual para superar las dificultades en el área de lengua y matemáticas, pues en el año anterior había faltado bastante al colegio.

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL.

Los aspectos más significativos desde el punto de vista familiar, están relacionados con los problemas derivados de la separación y la mala relación de sus padres. Los miércoles la recoge su padre al salir del colegio y la entrega a su abuelo a las 20:30 h. Se ha observado que durante la mañana de los miércoles, la niña, manifiesta los siguientes síntomas: dolor de estómago, nerviosismo, náuseas y malestar en general. Desde hace tres miércoles, la niña no asiste a clase por la tarde. La niña, alguna vez, ha manifestado a la tutora alguna vivencia negativa con su padre

La niña, alguna vez, ha manifestado a la tutora alguna vivencia negativa con su padre, por lo que la tutora ha derivado a Jacqueline al Equipo de Orientación del centro, así una vez por semana (los jueves por la mañana), la niña acude a la sesión con el mencionado Equipo.

En Santander, 23 de Marzo de 2006.



COLEGIO



como la dejaba ver la tele y comer y jugar. Que una vez la llevó a una casa donde había muchas puertas cerradas y muebles y le dijo que si se lo contaba a alguien la mataría. Que en invierno dejando la ventana abierta la ha quitado el abrigo dejándola solo con el uniforme del Colegio para que pase frío. Que también la obligaba a chuparle el pene a cambio de comida juguetes y tele. Que una vez se llevó a dos mujeres a casa y una se quedó desnuda. Que también la metía el pene por el culito. Que la pegaba muy fuerte en la cara y en la barriga.

Se da por terminado el presente acto firmando la menor después de $\mathrm{S.S}^{\hat{a}}$, conmigo el Secretario, doy fe.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Alumno: Jacqueline Fecha de nacimiento: 07/11/1998 Edad: 7 años y 4 meses Centro: l Localidad: Santander

DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO

Jacqueline es una niña de 2º de E. P. señalar que su integración escolar es buena y su desarrollo académico adecuado. Vive con la madre y parte de la familia materna. En Diciembre de 2005 la madre solicitó a la profesora si Jacqueline podría hablar con alguien de manera regular. A la madre le preocupaba que Jacqueline sintiese necesidad de contar cosas y no lo hiciese en casa por no disgustarles.

Desde entonces asiste los jueves al Departamento de Orientación a hablar durante un rato (de 10 a 15 minutos aproximadamente). Realiza un dibujo y habla generalmente de lo que ella desea.

De lo relatado por la niña, sólo es destacable lo que cuenta con respecto a las visitas con el padre que tienen lugar los miércoles por la tarde, en época escolar y todo el día del miércoles en vacaciones.

Jacqueline dice: que cuando llega a casa de su padre, éste la quita el abrigo, los guantes, la bufanda y se lo pone en un sitio alto, según ella, para que no pueda cogerlo. También cuenta la niña que su padre le abre la ventana y si ella le dice que tiene frío, él no contesta.

Jacqueline también relata que el padre no la da de merendar ni de beber cuando está con él, tampoco puede coger nada de la nevera porque ésta está vacía. Ella cuenta que la prohíbe jugar y ver la televisión y que mientras tanto él se va a su cuarto a dormir. También contó que en una ocasión su padre se enfadó (ella no sabe por qué) y se puso enfrente de ella con los puños cerrados y juntos y con un pie daba patadas en el suelo. También relató que se asustó mucho.

Hace unas semanas que ha dejado de ir con el padre, ante la pregunta de si echa de menos al padre, *su respuesta* es que no, ante la pregunta de por qué, *ella responde* que porque le tiene miedo.

En último lugar, señalar que durante la mañana de los miércoles la niña relata que se encuentra mal y que tiene ganas de vomitar.

En Santander, 23 de marzo de 2006

Departamento de Orientación

AL SERVICIO DE MENORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CANTABRIA

Dña. psicólogo de la Oficina de Asistencia a Víctimas de Santander, sita en el Complejo Judicial Las Salesas, Avda. Pedro San Martín, s/n, colegiado con el nº en el Iltre. Colegio Oficial de Psicólogos, manifiesta que en base a la información obtenida acerca de la menor Jacqueline

INFORMA:

La menor Jacqueline de 7 años de edad, acude a la Oficina de Asistencia a las Víctimas a petición de su madre, Dña Victoria debido a que, según su progenitora nos relaca se están dando situaciones irregulares durante las visitas acordadas en el régimen de visitas (con el progenitor masculino), que están afectando psicológicamente a Jacqueline.

A raíz de estas afirmaciones decidimos entrevistarnos con la menor y comprobar su estado psicológico. Para ello, la entrevistamos en dos ocasiones, de una duración aproximada cada una de aproximadamente una hora.

En la primera ocasión tenemos en cuenta que puede darse el caso que la niña esté dispuesta a corroborar cualquier cosa para agradar (a su madre, a nosotros...). Partimos de que los niños son, además, muy sugestionables y fáciles de manejar para conseguir que afirmen lo que es cierto y lo que no loes (Bruck, Ceci y Hembrooke, 1998). Antes de abordar el tema de una forma explícita es fundamental y, en ello nos centramos en esta primera entrevista, el establecimiento de una relación cálida y de confianza (rapport), para conocer su nivel de desarrollo en el lenguaje, razonamiento y conocimiento (Saywitz y Zinder, 1998), que, en este caso, consideramos adecuadas y acordes para su edad, así como suficientes para entablar una conversación con ella. De esta forma podemos tener una expectativa realista sobre el tipo de información y el nivel de detalles que la niña es capaz de aportar.

En una segunda entrevista comenzamos con una elaboración narrativa, que creemos es un procedimiento práctico que estimula la conciencia del niño sobre los detalles y el tipo de información que se espera suministre (Saywitz y Zinder, 1996). Puesto que la declaración espontánea posterior, en su forma de recuerdo libre es más exacta aunque menos completa que la obtenida con preguntas específicas. después hemos formulado las preguntas, ya más cerradas, que hemos considerado

Toda la información obtenida, la hemos sometido a un proceso de Evaluación de la Veracidad de las Declaraciones.

Este Análisis de la Veracidad de las Declaraciones (SVA) y su elemento central, el Análisis del Contenido basado en Criterios (CBCA) se basan en el supuesto de que las afirmaciones realizadas por un niño sobre sucesos que realmente han experimentado difieren de manera cuantificable de las afirmaciones falsas o producto de su fantasía.



Instructor: 72267 Secretario: 76712 Atestado nº: 6297

mujer, nacida en SANTANDER (CANTABRIA), el día 07/11/1998, hija de CARLOS Y VITCORIA, con domicilio en centro, de Santander (CANTABRIA), teléfono to MANIFIESTA: Oue demucio les

centro, de Santander (CANTABRIA), teléfono (y.—
MANIFIESTA: Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación,
curridos entre el día 01/09/2004 y el día 08/02/2006, en DOMICILIO
PARTICULAR, de SANTANDER (CANTABRIA). —En compañía de su madre
Victoria (CANTABRIA) — CONTABRIA (CANTABRIA) —

Victoria con el día 02/10/1972, hija de con domicilio en esta

ciudad calle ---Su padre se llama . nacido el día

Carlos , con 1.7/1963, desconociendo su actual paradero y domicilio.---Sus padres se encuentran separados desde hace dos años aproximadamente, visitando a su padre todos los miércoles hasta el día 08/02/2006, en el domicilio de él sito en esta ciudad calle

por ese motivo contó a su madre que cuando estaba con su padre la amenazaba con cuchillos, la dejaba sin comer y la tenia sin ropa con la ventana abierta, hechos que su madre ha denunciado en Procedimiento Abreviado 931/2006, en el Juzgado de Instrucción número Uno de Santander, así como encontrándose

—Otro miercoles en casa de su padre, él estaba con dos señoras que eran pelirojas, en la habitación y su padre estaba desnudo en la cama y una de las señoras que cree que trabaja en el restaurante de la " le Raos" tambien estaba desnuda, y la otra estaba vestida, entonces su padre la hizo ir a la habitación y delante de las señoras le tuvo que chupar el pito hasta que le salia el líquido blanco, y la señora que estaba desnuda se reia, pero la otra que cree que es recepcionista estaba seria.

De ello hemos deducido, con una calificación de CREIBLE, que, se están dando situaciones durante el tiempo que la menor permanece en compañía de su padre, en las que la menor se encuentra desatendida e incluso en riesgo de daño psicológico, como por ejemplo el hecho de que no le dé de merendar, no la deje ni jugar, ni encender la TV; o el hecho, por ella descrito de haber presenciado como torturaba y mataba a dos tortugas que tenía como mascotas (Vitoria y Jacqueline) arrancándole la cabe y una pata respectivamente con los dientes, de un mordisco, diciéndole que eso iba a hacer con su madre; o el hecho de que la deje sola, sentada en el sofá, durante el tiempo que dura la visita, sin abrigo y sin chaqueta y con las ventanas abiertas. Asimismo, la niña relata otras situaciones similares que no vendrían al caso exponer en toda su extensión, puesto que con lo narrado anteriormente, consideramos suficientemente probado que la menor Jacquelilne puede estar en un situación de riesgo físico y psicológico

En Santander a 16 de Febrero de 2.006

Oficina de Asistencia a Víctimas de Santander

NOTA: Las conclusiones que como recomendación se formulan en el presente informe del caso que nos ocupa, se refieren únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el informe y, por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, caso de producirse una variación sustancial o modificación de tales circunstancias, procedería reevaluarlas y efectuar un nuevo informe.



Comisaría De La Albericia

durante las visitas con su padre.

Atestado Número:

---Quiere decir que no se lo ha dicho a su madre antes porque cuando su padre la dejaba siempre la decia "si se los dices a tu madre no volverás a ver la luz del día" y otras veces la amenazaba con un cuchillo .---

---El pasado día 07/09/2006, Jacqueline se encontraba en el cuarto de baño y se dirigio la abuela a limpiarla momento en que ella le dijo que la dolia el "culo" y "la colita", como en tantas otras ocasiones ella lo habia dicho pero finalmente se decidió a contarle lo que habia sucedido con su padre.--

---En este acto se le ofrecen lass ACCIONES que como perjudicada establece la legislación vigente, en acta aparte que se adjunta, entregando copia a la

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.----







JACQUELINE

de 8 años de edad, acude hasta

Mrzo del 2006 a la consulta por patología banal y a los controles correspondientes. En el control d los 6 años consta una exploración normal.

El 1 marzo 2006, miércoles, acude a consulta refiriendo desde hace dos días vómitos esporádicos y dolor abdominal; la exploración clínica no objetiva nada anormal, la orina tambien es normal.

El 8 marzo, miércoles tambien, vuelve por los mismos síntomas, así como flujo vaginal verdoso, por lo que se realiza un Cultivo del exudado vaginal, siendo el resultado de Flora Vaginal normal.

El día 15 marzo acude por el mismo cuadro, y la madre refiere que va a ser vista por una psicóloga del Departamento de Violencia del juzgado de las Salesas

El día 22 marzo vuelve por el mismo cuadro, la exploración sigue siendo normal; la madre refiere que la noche de los martes (las consultas siempre son en miércoles) la niña se pone muy nerviosa. En alguna de estas ocasiones ha tenido que acudir al Servicio de Urgencias del Hospital Cantabria; tampoco allí se objetiva nada a la exploración.

Los días 29 marzo, 5 abril, 12 abril y 26 abril es vista por el mismo cuadro, siempre ocurre el martes por la noche y el miércoles, cediendo el jueves, y nunca se aprecia nada anormal a la exploración.

El día 3 julio acude a consulta por llevar 2-3 días con un dolor abdominal postpandrial y pérdida de apetito. A la exploración la niña impresiona de dolor, a la exploración se aprecia un dolor difuso a la palpación pero sin otros hallazgos. Se mantiene en tratamiento con dieta blanda y es citada a consulta para ver evolución los días 4, 7 y 10 Julio. Ante la persistencia del cuadro y la pérdida d peso sin otros hallazgos exploratorios se realiza analítica de sangre. orina, heces y ecografía abdominal, siendo todos los resultados normales.

Poco a poco el cuadro va cediendo y la niña no vuelve a ser vista hasta el 7 septiembre en que acude por una varicela

El 21 septiembre acude la abuela a consulta y me trae una copia de la declaración realizada por la niña ante el juez en la que declara que ha sido sometida repetidamente a abusos sexuales por parte de su padre. Cito a la niña a la consulta para que me la traigan más tarde. Cuando acude la niña se muestra muy nerviosa y llorona (algo inusual en ella, pues es muy colaboradora), la exploración es normal salvo una mínima fisura anal; la niña se niega reiteradamente a que le explore los genitales. Hablo con Ginecología y remito allí a la niña para exploración y valoración, es vista en ese servicio en el Hospital Cantabria, a la exploración no se objetivan lesiones en vulva ni ano, ni desgarros himeneanos. Se toma una muestra para DNA de papilomavirus. El resultado llega días más tarde, es negativo.

La niña no vuelve a ser vista en consulta. Hoy, viernes 1 junio 2007 acude la abuela a consulta refiriendo que la niña ha estado bien todos estos meses, comiendo bien y ha ganado peso adecuadamente. El domingo ha sido obligada judicialmente a ser vista por su padre, y desde ese día observan una clara alteración de su conducta (reservada, miedosa, llorona, con poca concentración), así como un cuadro de cefalea y dolor abdominal, no consideraron oportuno traerla a consulta debido a que obviamente la causa parecía clara. Hace dos días ha tenido un intento de autolisis, motivo por el que hoy la remito de manera URGENTE a Psiguiatría Infantil.

Santander, 01 de Junio de 2007

Fdo:



Secretario: 0

Atestado nº: 6297

DECLARACIÓN PRESTADA POR: -- JACOUELINE

-- En siendo las 11 horas 35 minutos del día 12 de Septiembre del año 2006, ante el Instructor y el Secretario mencionados, comparece quien sin acreditarse, dice ser JACQUELINE país de nacionalidad ESPAÑA, mujer, nacida en SANTANDER (CANTABRIA), el día 07/11/1998, hija de

CARLOS Y VICTORIA, con domicilio en (

de SANTANDER (CANTABRIA), teléfono quien DECLARA:

el papá tiró abrigos y perfumes y le puso a Roberto un cuchillo en la frente.——su papá tenía unas tortugas bautizada con el nombre de Jacqueline y de su madre, y a la llamada Victoria, la mató arrancándole de un bocado la cabeza. y diciendo que "así iba a matar a la mamá de Jacquelline". Después la echó en la



Atestado Número: 6297

---Su papá suele amenazarla con que si cuenta a su madre "algo malo" que él hace, no iba a ver la luz del día, y también que "matará a su madre, tío, tía y a

--- Su papá la golpea en la barriga y en el culo, y le prohíbe comer y jugar, aunque él come delante de ella .--

--Manifiesta que no contaba lo del pene, porque "le daba vergüenza", y hace tiempo que sentía cosas raras.-

---La abuela de la menor, manifiesta que ya desde Junio la niña manifestaba vómitos, un nudo en la garganta y otros síntomas que las alarmaron, por lo cual llevaron a la menor a tratamiento psicológico, y fue contando poco a poco lo que sucedía con el padre. Hace tiempo que escupía, hacía amagos de vomitar, y no quería hacer sus necesidades fisiológicas, diciendo que le dolía, y repetía mucho "lávame, que estoy sucia", y posteriormente le contó que el papá le ponía muchas veces el pene en el "culo y colita", como la menor llama a la zona

---La menor dice que lo de las tortugas fue una vez, lo de las señoras, una vez, y lo de no comer, gollpes en la barriga y meter en la boca culo y colita el pene,

--Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, de lo que CERTIFICO .----



OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Avda. Pedro S. Martín S/N 39071SANTANDER victimas.santander@iusticia.es Tfno. 942357145 Fax: 942357100

> En relación a la menor Jacqueline por la presente CERTIFICO:

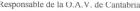
Que en el mes de febrero, fue entrevistada en dos sesiones por la Psicóloga adscrita a esta Oficina de Asistencia a las Víctimas, la menor antes mencionada.

Emitiéndose al respecto un informe el 16 de febrero de 2006 que fue remitido al Servicio de Menores del Gobierno Regional de Cantabria.

Todo ello a los efectos oportunos.



Responsable de la O.A.V. de Cantabria





CUARTO. - Finalizando el período probatorio se acordó unir a los autos las pruebas practicadas, trayéndose los mismos a la vista con citación de las partes para sentencia y habiéndose solloitado la celebración de vista tuvo lugar ésta, en ouyo acto las partes expusieron, por su orden, cuanto estimaron pertinente a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO - Procede el civorcio automáticamenta, "ope leg por Ministerio de la ley dadas la fecha de celebración matrimonio y la voluntad de los litigantes.

SEGUNDO.- El primer gran punto controvertido sen las visitas (94 C.C.) Desde laego sería muy grave que hubiera ocurrido lo denunciado por la madre pero igualmente lo sería en especial para la menor titular del interés más digno de tutala que la denuncia fuera falsa.

No tenemos por el momento motivo para suprimir las visitas máxime cuando como hacer ver la fiscal ninguna medida se ha tomado en el orden penal.

No podemos olvidar lo que la niña contó al Equipo Psicosocial; que queria a los dos, que quiere estar con su padre, que el miércoles sólo es "poco rato" y quiere dormir con ál. Sin embargo relata al Equipo que la madre le cuenta cosas del padre como que es cocainómano o se acuesta con hombres y prostitutas que sean o no ciertas en absoluto debería narrarle a la hija sino abstenerse de predicarlas sobre el actor o sobre cualquier persona.

Desde luego el Colegio dertificó el nerviosismo, nauseas y dolores estomacales de la hija todos los miércoles

a la hija sino abstenerse de predicarlas sobre el actor o sobre cualquier persona.

Desde luego el Colegio certificó el nervicsismo, nauseas y dolores estomacales de la hija todos los missocles coincidiendo con las visitas paternas pero ello tanto puede venir de una realidad como de una manipulación.

El resultado de la sxploración tampoco "convence" a quien provee. Seria muy grave que el padre hubiera abusado sexualmente de la hija como ésta narra o que la haga pasar fino y hambre o que mate animales inocentes en su presencia pero scrprende la falta de espontaneidad de una niña de 7 años usando palabras como "pene" o "relaciones sexuales" que pasecen dictadas por un adulto.

La realidad (documental) es que la niña no presenta lesiones genitales y que la propia psicóloga que interviene en el juicio a instancia de la demandada dice que no se puede precisar el origen de la ansiedad de la niña que podría serincluso un rasgo de personalidad. Como dice el amigo-testigo del demandante que incluso encomienda a ésta a su propia hija no lo haría si sospechara cualquier problema.

A la psicóloga doña (informe que consta como documental con valor de principio de prueba por escrito) le hace la niña un relato que la experta considera CREIELE (consta así con mayúsculas) identico al que hace al ser explorada por quien provee pero lo llamativo es que la propia tecnico comienza no descartando que los niños son sugestionables y que están dispuestos a corroborar cualquier cosa para agradar.

Vanos a ser desde luego prudentes y a diseñar un régimen de visitas tutelado y restringido que se explicará en el fallo de esta resolución en tanto no se resuelva la cuestión penal pero corresponde a este Juzgado de Familia en tanto no conste un



JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 9 SANTANDER

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO 596 /2006



SENTENCIA Nº724/06

En SANTANDER , a cinco de octubre de dos mil seis

VISTOS por D/Dña. Mª JESUS GARCIA PEREZ MAGISTRADO-JUEZ de Frimera Instancia nº 9 de SANTANDER y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Jugado con el Número de procedimiento 596 /2006 a instancias de D. CARLOS representado por el/la Procurador/a y defendido por el/la Letrado D./Dº siendo parte y defendido por el/la siendo parte representada por el/la y defendido por el habiendo sido parte el demandada D./Dª VICTORIA Procurador/a Letrado D. Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D/Dña. CARLOS en nombre y representación de D/Dña. CARLOS , se presentó demanda en la que tras alegar varios hechos e invocar la causa del artículo 86 del Código Civil, terminaba suplicando se dictase sentencia por la que se acordase la disolución del matrimonio con D/Dña. VICTORIA

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda se emplazó al/a la demandado/a para que compareciera en autos y la contestara en el plazo de veinte dias, lo que verificó por medio del/de la Procurador/a D./Dª

Existiendo del matrimonio menores se acordó dar traslado de la demanda al Ministerio Fiscal para que la contestase en igual plazo de veinte días, lo que verificó por medio de escrito, interesando se dictase sentencia conforme a derecho.

TERCERO.- Recibido el proceso a prueba se propuso por la parte actora y por la parte demandada diversos medios de prueba, practicandose la prueba propuesta y admitida con el resultado que obra en autos.

hecho probado que lo desaconseje tutalar el derecho-deber de visitas que existe en interés del menor (art. 2 L.O. Protección Jurídica del Menor) y sólo cabe limitar o restringir por graves circunstancias acreditadas de las que se desprenda temor razonable de que la comunicación normalizada pueda ser riesgo o perjuicio para la formación, educación o salud física y mental del bijo (SSAP Valencia 1-3-05 6 295/05 de 11-05 Sección 10). Pesde luego ha de cumplires lo que aquí se ordene y cualquier incumplimiento permitirá acudir a la vía ejecutiva civil con esta resolución como titulo (517 L.E.C.) o pedir sanciones civiles (776 L.E.C.) o acudir a la vía penal aunque con prudencia dado el principio de intervención mínima y que no debe instrumentalizarse el derecho penal.

TERCERO.- Son cuasi sadradas las vistas pero nambién los alimentos (93 C.C.) como deber nacido de la patria potestad (154 y s.s. C.C.) de rango constitucional (39 C.E.) y superior a las obligaciones alimentarias en general (142 y s.s. C.C.) cuando los acreedores son como en este caso menotes de edad (58 5-10-93 y 17-7-02). No cabe reducir más los alimentos cuando la práctica forense está en 300 euros y son ya exiguos los que se acordaron. El padre tiene salud y cualificación y si libremente tuvo una hija obligatoriamente debe sostenerla. Refiere (hecho admitido, inmediación, 316 L.E.C., declaración) un tiempo en que logró "salir" por 2000 euros trabajando a destajo 14 horas diarras y sin vacaciones, no es fácil la vida en general ni la laboral en particular pero el interés superior es el de los menores.

menores.
La medre coobligada (arts. 145 y 149 C.C.) también tendrá que acceder al mercado laboral.

CUARTO. " No procede condena en costas.

Vistos los articulos precedentes y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Ha lugar al cavorcio.

se mantiene la pensión alimenticia.

El padre tencrá derecho de visitas todos los domingos de 5 a 8 en el funto de Encuentro ante personal de éste en tanto no concluya el procedimiento penal que se suprimirá, restringirá o ampliará según su resultado. El incumplimiento de este régimen perritirá al perjudicado acudir a la vía civil o penal correspondiente.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco dias siguientes a su notificación.